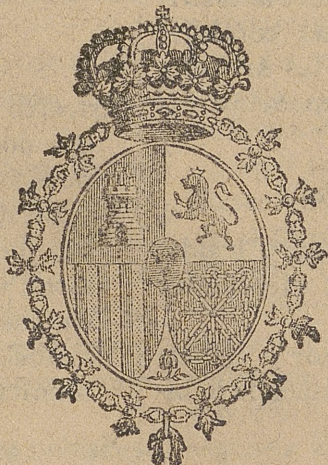


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.390

Sección provincial de Estadística de Valladolid.

Rectificación del Padrón de habitantes.

CIRCULAR

Debiendo procederse en el mes de Diciembre próximo a la rectificación del Padrón de habitantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales; y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

- A) El Padrón del año 1924, así como su apéndice de 1925, son intangibles y, por lo tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.
- B) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las Secciones en que se dividió el Ayun-

tamiento para formar el Padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de Noviembre del mismo año.

C) En las relaciones de altas figurarán:

1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde Diciembre del año 1925 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto municipal.

2.º Todos los nacidos que no hayan fallecido desde 1.º de Diciembre de 1925 a 30 de Noviembre de 1926.

3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deben pasar de una Sección a otra, y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el Padrón y su apéndice.

Respecto de este último extremo citaremos, para mayor claridad, algunos casos como ejemplo: La mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio.

Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeuntes

pasarán a ser residentes presentes si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

D) En las relaciones de bajas figurarán:

1.º Todos los que hayan perdido vecindad con arreglo al Estatuto municipal.

2.º Los fallecidos desde 1.º de Diciembre de 1925 a 30 de Noviembre de 1926, exceptuando a los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra C).

3.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra debido a cambio de domicilio. Y por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra C) de esta circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motivó la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones, se formará con éstas solamente (siempre por Secciones) el cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras se hallarán las diferencias entre sí en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento o restará si hay disminución, dentro

de cada concepto, de los del resumen de año 1925, lo que dará la población de 1926, de la que formarán, a su vez, dos resúmenes que serán presentados en esta Oficina antes del 30 de Abril próximo, juntamente con el Padrón de 1924, el apéndice de 1925, el que se forme en la rectificación actual y el mencionado cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

He de recordar para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría la devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de 23 años, no emancipados con arreglo al artículo 314 del Código civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeuntes no tienen, como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de Derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de Hecho los mismos residentes presentes y los transeuntes.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente circular, pueden consultarse a esta Jefatura y serán contestadas a vuelta de correo, según costumbre.

Y finalmente, considero de gran utilidad dar a continuación el indicador de los plazos para el cumplimiento de este servicio:

- 1.º Los trabajos de rectifica-

ción se realizarán dentro del mes de Diciembre.

2.º Hechos los trabajos de rectificación, el Padrón y su rectificación estarán a disposición de cuantas personas quieran examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyo efecto, deben los señores Alcaldes anunciarlo previamente al público.

3.º En los quince primeros días del mes de Enero, la Comisión municipal permanente recibirá cuantas reclamaciones contra el empadronamiento y sus rectificaciones se formulen.

4.º Durante la segunda quincena de Enero, la Comisión municipal permanente debe de resolver todas cuantas reclamaciones se hayan formulado, consignando en sus libros de actas el acuerdo que tome respecto de cada interesado, al que deberán notificárselo por escrito.

5.º Resueltas mediante acuerdo por la Comisión municipal permanente, las reclamaciones formuladas, todas las personas, individual y colectivamente, residentes en el término municipal, podrán reclamar contra los acuerdos de dicha Comisión municipal ante el Jefe provincial de Estadística, entablando el recurso ante la citada Comisión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la notificación.

6.º La Comisión municipal permanente remitirá dentro de los tres días siguientes de presentado el recurso, todo el expediente a la Sección provincial de Estadística para su resolución; y

7.º Toda la documentación relativa a este servicio citada en el apartado letra F) se presentará debidamente terminada antes del 30 de Abril en la Sección provincial de Estadística, a los efectos que disponen los artículos 37 del Estatuto y 42 de su Reglamento.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.053

Alaejos

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Octubre último y que se forma por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Ordinaria del 2 de Octubre

Presidencia, el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos del corriente mes y el extracto de las sesiones de la Comisión permanente del mes de Septiembre.

Ordinaria del 9

Presidencia, el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 16

Presidencia, el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 23

Presidencia, el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior y se nombró comisionado para la entrega en Caja de los mozos al escribiente don Sergio Pérez Antoraz.

Ordinaria del 30

Presidencia, el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior y se acordó dar principio al aprovechamiento de las hierbas del prado de Carrelvar, de esta villa, por los ganados de la misma, el día 1.º de Noviembre próximo con sujeción a las bases de la Ordenanza.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy.

Para que conste y pueda remitirse a la superioridad, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Alaejos, a 6 de Noviembre de 1926.—Valentín Antoraz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Aurelio Martín Hernández.

Núm. 5.382

Alcazarén

Por orden de esta Alcaldía se halla depositada una yegua encontrada en este término municipal, y cuyas señas son las siguientes:

Variación castellana; castaña, estrellada y bebe con el superior; calzada baja del pie izquierdo; lunar blanco en el talón izquierdo del pie derecho; pelos blancos en el cuello; edad, tres años y medio; estatura o alzada, 1,51; en mediano estado de carnes y desherrada de las cuatro extremidades.

Alcazarén, 25 de Noviembre de 1926.—El Alcalde accidental, Honorato de Eván.

Núm. 4.996

Bercero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa en su reunión cuatrimestral del semestre actual que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal.

Sesión primera.—Día 25 de Octubre de 1926

Preside el señor Alcalde, don Esteban de Fuentes García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobó los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente desde el día 3 de Junio último.

Acordó nombrar y nombró agente local de recaudación ejecutiva de caudal del Pósito, a don Braulio Cesteros Fradejas y que se comunique a la Dirección general.

Acordó formar y formó las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento general del ejercicio de 1927, y designó los vocales natos de las Comisiones de evaluación de utilidades de indicado repartimiento y su publicación en la forma y por el plazo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal.

Sesión segunda.—Día 26 de Octubre de 1926

Preside el señor Alcalde, don Esteban de Fuentes García.

Aprobó el acta de la anterior.

Acordó aprobar y aprobó provisionalmente, las cuentas de fondos municipales del ejercicio 1925-1926.

Sesión tercera.—Día 27 de Octubre de 1926

Preside el Alcalde, don Esteban de Fuentes García.

Acordó aprobar y aprobó el acta de la anterior.

Acordó aprobar y aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, que se exponga al público por el plazo legal y se remita copia certificada a la Delegación de Hacienda a efectos prevenidos.

Bercero, a 2 de Noviembre de 1926.—Gregorio Alonso Gómez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban de Fuentes.

Núm. 5.393

Palacios de Campos

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del

corriente ejercicio para la formación del presupuesto a regir en el próximo año de 1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Palacios de Campos, a 24 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Julio Nieto.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Roales.

Núm. 5.360

San Román de Hornija

Para los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este término ha de girarse para el año de 1927, han sido designados los señores siguientes:

Parte real

- D. Eusebio Celemin Rico.
- » Martín Gómez Toribio.
- D.ª Carmen Prada Piorno.
- D. Melitón Gómez Refart.

Parte personal

- D. Timoteo Sánchez Juanes.
- » Mariano Gago Cacho.
- » Alejandro García Gómez.
- » Alfredo Navarro González.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que está dispuesto.

San Román de Hornija, a 24 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Mozo.

Núm. 5.380

Serrada

En los días cinco y doce del próximo mes de Diciembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial los remates en pública subasta de los arbitrios municipales de «Pesas y

Medidas», «Puestos públicos», «Matadero» y «Mostración de caldos», para el año de 1927, bajo los tipos de 200, 450, 800 y 7.000 pesetas, respectivamente, y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serrada, 26 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Isidro Obregón.

Núm. 5.386

Simancas

Fijadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1922-23, 1923-24, 1924-25 y 1925-26, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Simancas, 25 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Ricardo San José.

Núm. 5.381

Tudela de Duero

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Tudela de Duero, 18 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, accidental, Mariano M. Vela.

Núm. 5.153

Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Octubre, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y segundo número 10 del Reglamento de funcionarios municipales.

Día 2.—Designó al Teniente de Alcalde don Isaac Ramos, para que en representación de la Comisión municipal permanente, concurra a la subasta para la contra-

tación de la construcción de chozo para los pobres.

Se aprobó el extracto de sesiones de Septiembre último, acordando su publicación.

Se acordó decir al Recaudador municipal que, por haberse prorrogado el presupuesto de 1925-26 para el semestre actual, puede proceder a la recaudación por la misma lista cobratoria que tiene, rebajando a cada contribuyente el 50 por 100.

Examinadas las cuentas municipales de 1925-26, se acordó fijarlas tal como resultan y aprobar la Memoria en que así se hace constar, resultando que el Cargo, asciende a 18.962'52 pesetas; la Data, a 17.120'35 pesetas, y la existencia en Caja, a 1.842'17 pesetas, disponiendo se anuncien al público por quince días, en la Secretaría, para su examen y a los efectos de reclamación, levantándose la sesión.

Día 1.º.—Extraordinaria del Pósito.

Se dió cuenta de los reintegros efectuados en la Caja del Establecimiento e importantes en 8.398 pesetas 38 céntimos, con las dos sesenta y dos que existían en Caja, disponiendo se anuncie el repartimiento de 8.168 pesetas y las del deudor Bruno Cascajo, único que ha quedado de reintegrarlo, si lo verifica antes de efectuar el reparto, quedando el resto para pagar las retribuciones legales y el contingente.

Día 9.—No se reunió la Comisión en este día.

Día 12.—Extraordinaria del Pósito.

Se formó el proyecto de repartimiento de fondos entre los veinticuatro solicitantes, una vez examinadas sus instancias y teniendo en cuenta las condiciones y circunstancias que concurren en cada uno de los peticionarios.

Día 16.—Leída la Circular de la Dirección general de Acción Social Agraria, sobre reintegración ejecutiva local de Pósitos, acordó que se trate en la sesión próxima.

Se dió cuenta del ingreso en la Caja municipal, hecho por los arrendatarios de pastos del término, importante en 2.375 pesetas, correspondientes al semestre, y de los pagos realizados hasta el día de la fecha, tanto por resultas como de lo corriente, y se levantó la sesión.

Día 20.—Extraordinaria del Pósito.

Dada cuenta a la Comisión municipal de que en el plazo de cinco días no se ha presentado ninguna reclamación contra el reparto de fondos, fué aprobado, y que se proceda a la distribución

por medio de obligaciones administrativas, las que se extenderán para ser reintegradas las cantidades e intereses en la primera quincena de Septiembre de 1927.

Luego se leyó la Circular de la Dirección general de Acción Social Agraria, que se publica en el «Boletín Oficial» número 233, y teniendo en cuenta los altos fines que por ella se persiguen, en beneficio de estos Establecimientos, y conforme a lo ordenado en la segunda disposición, por unanimidad se acordó proponer para Agente Ejecutivo de esta localidad a don Teodosio Alonso Ríos, Secretario e Interventor de los fondos por el ser más enterado en la tramitación de los expedientes, a los efectos de la disposición XIV de la Circular de 4 de Noviembre de 1925.

Día 23.—No teniendo ningún asunto que tratar se dió por terminada la sesión de este día.

Día 30.—Habiendo resultado negativa la subasta para la construcción del chozo donde recoger los pobres, se acordó aumentar cincuenta pesetas a las doscientas anunciadas.

Se acordó el aprovechamiento de los pastos del prado, en las mismas condiciones y precio que el ejercicio pasado, para esta invernía.

Se acordó suscribirse a la «Administración Práctica», revista administrativa que se publica en Barcelona.

Se autorizó al señor Alcalde para adquirir la tela metálica necesaria para reservar en condiciones las flores que se coloquen en el jardín del patio de la Casa Consistorial y Escuela de niñas.

Vega de Valdetronco, a 4 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión Permanente del día 6 de Noviembre, de que certifico.—Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

Núm. 5.385

Villalón de Campos

Don Manuel González Baeza, Alcalde-Presidente de Villalón de Campos.

Hago saber: Que próxima la fecha en que ha de establecerse la vigilancia nocturna temporal en este Municipio de un cabo y cinco serenos, con el jornal diario de 2'50 pesetas el 1.º y de 2'25 pesetas a cada uno de los últimos, se anuncia su provisión por medio del presente, para que en el término de diez días naturales, a contar

desde el siguiente al de la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, los que deseen optar a expresados cargos, los documentos siguientes:

1.º Instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente en la que se exprese el cargo que pretenden de los señalados, en papel de la clase 8.ª

2.º Cédula personal del solicitante; y

3.º Licencia absoluta o pase que justifique ser licenciado del Ejército.

Para aspirar a dichos cargos habrán de reunirse las circunstancias siguientes:

a) Saber leer y escribir, conocer las obligaciones del cargo y tener buena constitución física para su desempeño.

b) Carecer de antecedentes penales y no haber sufrido corrección por faltas contra la propiedad u orden público, ni más de una multa gubernativa.

c) Ser mayor de 25 años y no exceder de 50.

Si no hubiere solicitantes para cubrir expresados cargos en número suficiente con arreglo a las condiciones exigidas y los hubiere que no las reunieran en su totalidad, quedará a la discreción de la Alcaldía el hacer los nombramientos en favor de alguno de éstos.

Lo que hago público para general conocimiento y el de los interesados.

Villalón de Campos, a 26 de Noviembre de 1926.—Manuel González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.376

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Abogado don César de Medina Bocos, en nombre de don Justino Lobo López, jornalero y vecino de Bilbao, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, para que se revoque la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta capital, fecha cuatro de Agosto último, en que se declara no haber lugar a la reclamación del don Justino, sobre retracto de varias fincas urbanas sitas en Medina de Rioseco y nulidad de expedientes de adjudicación y cesión de las mismas fincas.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en providencia de

veintidós del actual mes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—Licenciado Cándido Valdés.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.379

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que don Regino Mañueco Villalobos, Presbítero, natural de Aguilar de Campos, domiciliado en esta ciudad, falleció en la misma en siete de Mayo último, no habiendo otorgado testamento, y por don Manuel Mañueco Villalobos, hermano de doble vínculo del causante, se ha solicitado la declaración de herederos ab intestato, en unión de sus hermanos don Mariano Bernardo, doña Gelasia Gabriela, doña María de las Mercedes y don Emilio Bernardino Mañueco Villalobos y sus sobrinas carnales doña María Victoria y doña Agustina Joaquina Alfonso Mañueco, en representación de su madre, fallecida con anterioridad y hermana del causante, doña Elisea Mañueco Villalobos; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Audiencia de Valladolid, se ha pedido el presente en Valladolid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—Luis Vacas.—Ante mí: Licenciado Gregorio Núñez.

250

Núm. 5.343

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Casado, Luis; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de dicha ciudad, Secretaría de don Faustino Mato, para recibirle declaración en causa por lesiones a Joaquín Pérez, instruída por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Juzgados municipales

Núm. 5.378

VALLADOLID.—PLAZA

Don Casimiro González García-Valladolid, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de exhorto del distrito de la Universidad del Juzgado de igual clase de la ciudad de Barcelona, y para hacer pago a la Compañía de Seguros «Lux», domiciliada en dicha ciudad, de la cantidad de noventa y cinco pesetas con veinticinco céntimos, intereses y costas, en ejecución de sentencia, que es en deberla don Moisés Romero Pico, vecino de esta capital, se sacan a pública subasta bajo el tipo de novecientas cincuenta pesetas los bienes siguientes:

Un carro de varas en regular estado, llamado de palones, pintado de verde, tasado en 300 pesetas.

Otro carro de varas también, en construcción, de palones, parte de él usado y con freno, valorado en 650 pesetas.

Total, 950 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día catorce del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y cuyos bienes se encuentran depositados en poder del mismo demandado.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—Casimiro González García-Valladolid.—P. S. M.: El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.384

Nos el Doctor don Agustín Parrado y García, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Palencia, Conde de Pernía, etcétera.

Teniendo en cuenta las circunstancias de virtud, ciencia y prudencia, que concurren en el M. I. Sr. Dr. D. Victoriano Barón Rodríguez, Dignidad de Chantre de Nuestra Santa Iglesia Catedral, le nombramos por el presente nuestro Delegado general de Ca-

pellanías, para que, por el tiempo de Nuestra voluntad, instruya los expedientes de conmutación de bienes de Capellanías, transformación de las antiguas y redención de cargas eclesiásticas y otras fundaciones piadosas en este nuestro Obispado, confiriéndole la potestad que le sea necesaria y conveniente para incoar y tramitar los expedientes dichos, en los cuales nos reservamos la aprobación definitiva, y debiendo ajustarse en todo a las prescripciones de la Ley-Convenio de 24 de Junio de 1867 y demás disposiciones concordadas, particularmente la Instrucción publicada por Real decreto de 25 de los mismos mes y año.

Y para que el referido M. I. señor Dr. D. Victoriano Barón Rodríguez, pueda hacer valer su derecho, se publicará el presente nombramiento en el *Boletín Eclesiástico* del Obispado y se interesará su publicación también en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Palencia y en los de las de Santander y Valladolid, al tenor del artículo 4.º del Real decreto citado.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Palencia, firmado por Nos, sellado con el mayor de nuestras armas Episcopales y refrendado por el infrascrito Canciller-Secretario, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiséis, Agustín, Obispo de Palencia.—Rubricado.—Por mandado de S. S. Ilma, Dr. Tomás Gutiérrez, Can. Srio.—Rubricado.—Está sellado con el mayor del Obispado.—Regtro. Lib. 42, número 677.

Núm. 5.340

Administración principal de Correos de Valladolid

SUBASTA

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Medina del Campo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Valladolid y Medina del Campo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel tim-

brado de octava clase (una peseta veinte céntimos) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Diciembre inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura del pliego tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Valladolid el día 29 del citado Diciembre del presente año, a las once horas.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa; por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Valladolid, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Administrador principal, Luis Marín.

Núm. 5.339

REQUISITORIA

Merino Barragán, Angel; hijo de Pío y de Martina, natural de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, señas particulares se desconocen; domiciliado últimamente en Tudela de Duero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de Valladolid, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca, ante el Juez instructor, don Gregorio Felipe Martín, Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Albuera 16.º de Caballería, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Salamanca, 24 de Noviembre de 1926.—El Teniente Juez de instructor, Gregorio Felipe.

Imprenta de la Diputación Provincial